

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, Veintiocho (28) de diciembre de Dos Mil veintiuno (2021).

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15-572-31-84-001- 2019-00285-00
Demandante: MARIA NELA VIDAL SANCHEZ
Demandado: WILLINTON DIAZ TORRES

ANTECEDENTES

En esta demanda ejecutiva de alimentos decidir sobre petición notificar al demandado en este asunto.

CONSIDERACIONES

Esta demanda ejecutiva de alimentos instaurada por la señora MARIA NELA VIDAL SANCHEZLUGO en representación de su menor hija JUANITA VALENTINA DIAZ VIDAL, contra el señor WILLINTON DIAZ TORRES, tenemos que hace falta la notificación del mismo para poder proseguir con el trámite normal de este proceso.

Por lo tanto, en aras de garantizar los derechos de un menor, así como el debido proceso del ejecutado, se torna aceptable que por Secretaria se realice la notificación personal al demandado, acorde con la normativa vigente.

Por lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

R E S U E L V E:

1º. **NOTIFICAR DE FORMA PERSONAL**, al ejecutado **el señor José Alfredo León Herrera**, el presente mandamiento ejecutivo y, entréguesele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de **CINCO (5) DÍAS PARA CANCELAR LAS OBLIGACIONES y de DIEZ (10) DÍAS PARA PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO**, los cuales, correr de forma simultánea. La notificación la realizará conforme lo prevé el artículo 291 del C.G.P., ya que se indicó conocer la dirección electrónica del ejecutado, y la dirección donde labora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Electrónico Nro. 189 del 29 de diciembre de 2021, que figura en la página web de la Rama Judicial.



Neyla Adalgiza Bautisa Serna
Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez
JUEZ